



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2479**/2015.-
ARICA, 12 de febrero de 2015.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°19672, de fecha 18 de diciembre del 2014, las partes vienen a celebrar contrato de arriendo de inmueble para **DESAMU**.
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Municipalidad de Arica y doña **CECILIA LOBOS VARELA**, suscrito con fecha 30 de enero del 2015.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Municipalidad de Arica y doña **CECILIA LOBOS VARELA**, suscrito con fecha 30 de enero del 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/lzf.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLES ENTRE DOÑA CECILIA LOBS VARELA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 30 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, doña **CECILIA LOBOS VARELA**, chilena, R.U.T. N° 12.396.053-k, con domicilio en calle Las Gredas N° 594, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 19672, de fecha 18 de Diciembre del 2014, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la Sra. CECILIA LOBOS VARELA, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en calle Los Misioneros N° 244, San Miguel de Azapa, comuna de Arica.

El referido inmueble arrendado por la I. Municipalidad de Arica, para el Departamento de Salud Municipal, será destinado como habitación de uso exclusivo del Chofer de la Ambulancia de la Posta Rural San Miguel de Azapa, su cónyuge e hijos, por el período de vigencia del presente contrato.

SEGUNDO

El período del arriendo será, a contar del 1 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

TERCERO

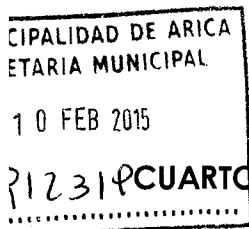
El valor de la renta mensual será de \$ 200.000.-, la que se pagará los cinco primeros días de cada mes.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección.

QUINTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.



[Firma manuscrita]

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SEPTIMO La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

NOVENO Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.

CECILIA LOBOS VARELA
R.U.T. 12.396.053-K

SUC/ATF/MAC/CAC/emc.
30/01/2015



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

